

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 02 de julio de 2021.

A despacho de la señora Juez, el trámite incoado por Luis Fernando Montes Salazar en contra de Oscar Gustavo Gonzales Cárdenas y Leonor Angélica Díaz Ramírez, informando que se suspendió el proceso de manera voluntaria por ambos extremos procesales, el mes contó hasta el día 24/06/2021.

Para proveer lo pertinente.

Sírvase proveer.

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular
Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00349 00

REANUDA PROCESO Y REQUIERE PARTE

Revisado el presente expediente advierte el despacho que el término de suspensión venció el 24/06/2021, término en el cual las partes no allegaron documento alguno que acreditara el pago de la obligación o la terminación del proceso.

Al respecto, el artículo 163 del C.G.P., establece:

"... Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten..."

En consecuencia, procede el despacho de oficio a reanudar el presente proceso.

Por otra parte, se requiere a la parte actora para que en un término no superior de cinco (5) días informe al Despacho si logró algún tipo de acuerdo con la parte demandada, una vez culminado tal término ingrésese el expediente para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ